



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120190038400
DEMANDANTE: ALEXANDER MIGUEL SOTO PEREIRA
DEMANDADO: GRANABASTOS S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la abogada ROYCE CÉSPEDES DÍAZ presentó excusa ante su designación como curadora ad litem. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo roycecespedesdiaz@gmail.com fue allegado escrito el 1 de octubre de 2021, mediante el cual la abogada ROYCE CÉSPEDES DÍAZ manifiesta no poder cumplir con su designación como curadora ad litem toda vez que se encuentra cumpliendo compromisos laborales de tiempo completo con la empresa SHAE CONSULTORES S.A.S., aportando con ello certificación expedida por dicha empresa, certificación de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y copia de cedula y tarjeta profesional.

Al respecto el artículo 48 del Código General del Proceso, establece:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

A su vez, Artículo 49 dispone que:

"Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, ***o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.*** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. ***Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.*** (Negrilla fuera de texto)



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120190038400
DEMANDANTE: ALEXANDER MIGUEL SOTO PEREIRA
DEMANDADO: GRANABASTOS S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo esgrimido en líneas anteriores y la excusa presentada por la abogada ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ, el Despacho la tendrá por válida y se le relevará.

En consecuencia, este Despacho ordena designar como curadora ad-litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas, a la abogada ÁNGELA PATRICIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1045732367 y T.P. No. 329149 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en el teléfonos: 3022140085 y al correo angelagutierrezramirez67@gmail.com. Así mismo, se fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por concepto de gastos de la curadora ad litem, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar la excusa presentada por la abogada ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ, y quede relevada del cargo de curadora ad litem.
2. Designar como curadora ad-litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas, a la abogada ÁNGELA PATRICIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1045732367 y T.P. No. 329149 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en el teléfonos: 3022140085 y al correo angelagutierrezramirez67@gmail.com, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. Fijar como gastos de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 976-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 76 de fecha 3 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario